

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2610/25

AYUNTAMIENTO DE SORBAS

ANUNCIO

Expediente n.º: 2025/408640/950-215/00001

Asunto: Modificación de la delegación de competencias de Alcaldía efectuadas en favor de concejales. Delegación de competencias especiales en materia de personal

D. Juan Francisco González Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas (Almería), HACE SABER: que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía núm. 693/2025, de fecha 18 de septiembre de 2025, con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023, por la que se designaron Concejalías delegadas, sin facultad resolutoria.

Por razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, se considera conveniente modificar la anterior Resolución, con la finalidad de que esta Alcaldía delegue el ejercicio de atribuciones en la Primer Teniente de Alcalde, con facultades resolutorias y para cometidos específicos, conforme a la posibilidad prevista en el artículo 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Efectuar en favor de la Primera Teniente de Alcalde y Concejales de Cultura, Educación y Personal, Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez, delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de personal y que se indican a continuación:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, junto con la facultad de aprobación de lista provisional y definitiva de admitidos, y designación de tribunales de calificación.
- Acordar el nombramiento del personal funcionario y laboral, tanto de carácter definitivo como temporal.
- Acordar el reconocimiento de servicios prestados en otras administraciones y trienios por antigüedad.

El ejercicio de las competencias anteriores se ejercerá incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Los actos dictados por la Primer Teniente de Alcalde en el ejercicio de la atribución delegada se entienden dictados por el órgano delegante, el Alcalde, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

El resto de competencias atribuidas a esta Concejalía, así como las demás definidas la Resolución de Alcaldía núm. 503/2023 permanecerán inalteradas.

Segundo. Las atribuciones delegadas en el punto primero se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejales. La Concejales Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 a y b del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el delegado no hace manifestación expresa en contra.

Cuarto. Remitir la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Almería para su publicación, y publicarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Sr. Alcalde, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el PLAZO DE DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Sorbas, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Francisco González Carmona.